MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO BLUENET, PLANTA 3ª MÓDULOS B Y C, LOCALIZADO EN EL PCT CARTUJA, C/ ISAAC NEWTON Nº 3 (ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA), SEDE DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS EN VIRTUD DEL DECRETO-LEY 10/2021 DE 1 DE JUNIO ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2021/0004 (CONTR/2021/632958)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto los servicios de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados a fin de proteger la Oficina Técnica de Apoyo a la gestión de ayudas convocadas en virtud del Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio, sita en Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, aprueba una línea de ayudas directas a empresarios y profesionales, cuya convocatoria corresponde a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que residan los destinatarios de las mismas, asumiendo además la tramitación de las ayudas conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.

En la reunión del Consejo de Gobierno celebrada el día 23 de marzo de 2021, se designó en el ámbito de la Junta de Andalucía a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para ser la encargada de la tramitación de las ayudas del RDL 5/2021, dada la solvencia, agilidad y eficiencia demostradas en la tramitación y pago de otras ayudas concedidas a personas trabajadoras autónomas durante el año 2020. El pasado 4 de junio se publicó en el BOJA el Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, crea una nueva Línea COVID dirigida a personas trabajadoras autónomas y empresas, que persigue apoyar la solvencia del sector privado, mediante la concesión de subvenciones de carácter finalista que permitan la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como de los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021. La Disposición final primera de este Decreto-Ley habilita a la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el mismo, y, en particular, para modificar los formularios citados en este Decreto-ley y que se publicarán en el extracto de convocatoria. Asimismo, será la competente para la coordinación de la oficina técnica de apoyo a la gestión de los procesos automatizables y de comprobación de requisitos durante el procedimiento en aplicación de este Decreto-ley y cuantos actos deriven de ello.

Por parte de esta Secretaria General Técnica se ha procedido a la tramitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento para su aplicación, del expediente para la contratación del arrendamiento de esta sede, por el

procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA conforme dispone el art. 84.2 de la mencionada Ley, debido a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer.

En orden a cubrir las necesidades de funcionamiento ordinario de esta sede, se hace imprescindible la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad llevado a cabo por vigilantes sin armas. En orden a justificar el referido contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP, se hace constar que este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento de la citada sede, ya que incluye labores tales como el control de visitas y de acceso del personal, registro de entradas y salidas de vehículos, visionado del sistema de video-vigilancia, apertura del edificio, encendido del alumbrado, recepción de paquetería o control de escáner, entre otras, que no se pueden omitir para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería.

Esta Consejería carece de los efectivos personales suficientes para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP. Por tanto, siendo necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, dada la falta de capacitación del personal y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que realice el servicio.

El servicio consiste en la prestación del servicio de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad en el Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C, localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja-Sevilla, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1 y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, en sus artículos 4 y 5 establece la obligatoriedad de solicitud por parte del órgano de contratación a la Dirección General competente de materia de Seguridad (actualmente Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), para que ésta emita, con carácter previo al inicio del expediente, informe preceptivo y vinculante relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa regulada en la normativa básica en materia de contratos del sector público y del pliego de Prescripciones Técnicas. Interesados dichos informes el día 24 de junio de 2021, son recibidos FAVORABLES a la contratación el día 29 de junio de 2021.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Descripción.

El servicio consiste en la prestación del servicio de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad en el Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C, localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja-Sevilla, según lo establecido en el apartado a) del artículo 5.1 y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso

Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

Las actuaciones que conforman el servicio demandado se prestarán de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que el desarrollo de las mismas se pueda realizar adecuadamente, viéndose así cumplido su objeto. En lo referente al servicio de vigilancia presencial, éste debe suponer la vigilancia y control de los accesos, entornos e interior del inmueble citado, en un puesto de seguridad sin arma.

3.2 Duración y prórroga.

El contrato comenzará su ejecución desde el día 16 de diciembre de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, al 31 de diciembre de 2022 (12 meses y 15 días), y será prorrogable como máximo por otros 6 meses adicionales.

3.3 División en lotes.

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes porque el servicio a realizar no es susceptible de división ya que lo que se contrata son un número de horas de la misma función (vigilante de seguridad) en la misma localidad, Sevilla y en un solo Centro, en el Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja-Sevilla, la división en lotes complicaría la relación con las empresas y la tramitación del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN.

4.1 Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de servicios, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 17 del mismo texto legal.

La adjudicación de este contrato será mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO tramitación ORDINARIA regulado en la subsección 2ª Sección 2ª Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1.c de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 750.000 €.

4.2 Clasificación.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 2 Categoría 1

5. PRESUPUESTO.

El estudio del presupuesto se ha basado en el desarrollo horario del contrato actual del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de los Servicios Centrales de esta Consejería y en los costes de personal necesarios con categoría de vigilante de seguridad, según tipo de contrato, antigüedad, jornada, pluses, pagas extras, absentismo y seguridad social calculados en virtud del convenio colectivo aplicable a 2021 (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad que abarca el periodo 01.01.2021 a 31.12.2021). Así, se estiman un número de horas de servicio de 3.173,50 durante el periodo de ejecución del contrato (12,5 meses), con lo que a razón de 1.782,00 horas anuales según convenio, se calculan necesarios 1,78 vigilantes sin armas de fuego con una antigüedad media de 15 años para llevar a cabo el servicio.

A los gastos de personal se han sumado otros gastos, como formación del personal, equipamiento, etc. y a éstos a su vez se le han añadido los gastos generales y el beneficio industrial, dando un importe por hora de servicio de 19,68 euros IVA excluido. No forma parte del presupuesto base de licitación el coste de los servicios de Mantenimiento de los Equipos de vigilancia y de seguridad y de Conexión a CRA, puesto que el edificio en cuestión ya cuenta con estos servicios.

El desglose del precio del contrato es el siguiente:

DESGLOSE GASTOS DIRECTOS CONTRATO				
Concepto	**periodicidad**	**mes**	**anual**	**total contrato**
Sueldo base		1.732,78	29.387,00	30.611,46
Antiguedad (15 años)	trienios	0,00		
	quinquenios	76,88		
Plus Peligrosidad		40,38		
Plus Responsable equipo		0,00		
Plus Radioscopia		40,00		
Plus transporte		231,04		
Plus vestuario		188,24		
Plus nocturnidad		0,00		
Plus fines de semana		0,00		
Plus noche buena y noche vieja		139,60		
Plus festivos (10 festivos)		0,00	17,00	17,00
Pagas extras	marzo		1.850,04	1.850,04
	julio		1.850,04	1.850,04
	navidad		1.850,04	1.850,04
GASTO PERSONAL 12,5 MESES				**36.178,57**
ABSENTISMO			5,00 %	1.808,93
SUBTOTAL PERSONAL				**37.987,50**
SEGURIDAD SOCIAL			35,00 %	13.295,62
TOTAL COSTES DIRECTOS CONTRATO				**51.283,12**

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		
Gastos de Personal		**51.283,12**
Otros (formación, equipamiento, seguros)	5,00%	2.564,16
Subtotal		**53.847,28**
Gastos Generales	10,00%	5.384,73
Beneficio Industrial	6,00%	3.230,84
Subtotal		**62.462,85**
Mtmto.suministro equipos. Conexión CRA	10,00%	,00
TOTAL		**62.462,85**
	21% IVA	13.117,20
TOTAL IVA INCLUIDO		**75.580,05**

Por lo anterior, se establece como gasto máximo la cantidad de 62.462,85 euros (sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos) IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, que se eleva a 13.117,20 euros (trece mil ciento diecisiete euros con veinte céntimos) lo que supone un total de **75.580,05 euros (setenta y cinco mil quinientos ochenta euros con cinco céntimos)** que se realizaría con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

CENTRO GES-TOR	POSICIÓN PRESUPUESTA-RIA	FONDO	IMPORTE IVA IN-CLUIDO	AÑO EFECTIVIDAD EN CAJA
1000010000	G/12J/22701/00	01	3.023,20 €	2021
1000010000	G/12J/22701/00	01	72.556,85 €	2022

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de 104.937,59 € incluyendo la prórroga prevista por otros 6 meses adicionales, así como una posible modificación de hasta un 20% prevista en el PCAP.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto Base Licitación	62.462,85
Modificación contrato (20%)	12.492,57
Prórroga (6 MESES)	29.982,17
TOTAL	**104.937,59**

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA.

6.1 Justificación criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145. 3.g) y 4 de la LCSP, siendo un contrato de servicios de seguridad privada se ha de aplicar más de un criterio de adjudicación, y teniendo la consideración de servicio especial incluido en el Anexo IV de la misma, es requisito que los criterios de calidad (cualitativos) representen al menos el 51 % del total de los criterios de adjudicación.

En aplicación del artículo 146.2).a de la LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, en este caso la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Se establece en este contrato que los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cuantitativos) tendrán una ponderación de 49,00 puntos y los criterios cuantificables mediante juicios de valor (cualitativos) de 51,00 puntos, según la siguiente distribución:

1. **Cuantitativos: (49,00 puntos)**

- Oferta económica (máximo 46,50 puntos).

  Cuantificable mediante la siguiente fórmula recomendada en el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/80):

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

- Mejoras (máximo 2,50 puntos)
  - Bolsa anual de horas gratuitas. Para la realización de Servicios de vigilancia extraordinarios no contemplados en el PPT (2,50 puntos), según el siguiente detalle:
    - 150 horas 2,50 puntos
    - 120 horas 2,00 puntos
    - 90 horas 1,50 puntos
    - 60 horas 1,00 puntos
    - 30 horas 0,50 puntos
    - 0 horas 0,00 puntos

2. Cualitativos: Calidad (51,00 puntos)

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (máximo 51,00 puntos)

Estudio de las condiciones de seguridad del edificio (máximo 51,00 puntos):

1. Medios Pasivos. (máximo 60 %):

1.1. Descripción del edificio. (Máximo 20%):

- Describe exhaustiva y detalladamente el edificio y su área de influencia: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, y realiza correctamente la evaluación del riesgo de intrusión justificando la utilización del procedimiento empleado……..……..…….....hasta **20%**
- Describe exhaustiva y detalladamente el edificio y su área de influencia, y realiza la evaluación del riesgo de intrusión sin justificar la utilización del procedimiento empleado..……..….....hasta **15%**
- Describe de forma incompleta y escueta el edificio y su área de influencia, pero realiza correctamente la evaluación del riesgo de intrusión según las condiciones indicadas.....hasta **10%**
- Describe de forma incompleta y escueta el edificio o con errores manifiestos, y no realiza o lo hace de forma incorrecta la evaluación del riesgo de intrusión según las condiciones indicadas..hasta **5%**
- No describe el edificio ni evalúa el riesgo de intrusión.....…..…..…..……..……..**0**

1.2. Vulnerabilidades del edificio ante el riesgo de intrusión. (Máximo 15%):

- Realiza un estudio muy detallado de las características constructivas del edificio identificando sus puntos vulnerables ante el riesgo de intrusión.....……....…..……hasta **15%**
- Realiza un estudio detallado de las características constructivas del edificio identificando algunos puntos vulnerables ante el riesgo de intrusión……..……...hasta **7%**
- Realiza un estudio poco detallado e indica sin justificar los puntos vulnerables……....…hasta **3%**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión o lo presenta con errores manifiestos.……...……...……..…..…….....**0**

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		10/08/2021	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwYimrU35k4d8Ib71386Po8nYWb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.3 Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas en el edificio ante el riesgo de intrusión. (Máximo 15%):

- Propone soluciones adecuadas a todos los puntos vulnerables del edificio……..……...…..hasta **15%**
- Propone soluciones adecuadas a algunos de los puntos vulnerables del edificio……..…...hasta **7%**
- Propone soluciones aceptables a algunos puntos vulnerables de los detectados en el edificio……...……..……..……..hasta **3%**
- No propone soluciones o las que proponen son inadecuadas…..……..…....……..…….....**0**

1.4. Identificación de otros riesgos, distintos del de intrusión, a los que pudiera encontrarse sometido el edificio. (Máximo 10 %):

- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos, proponiendo soluciones idóneas para corregir sus efectos……..……...….....hasta **10%**
- Identifica y justifica la existencia de algún que otro riesgo, proponiendo soluciones adecuadas para corregir sus efectos.……..……...……..hasta **5%**
- Identifica y justifica la existencia de otros riesgos sin proponer soluciones o las que proponen son inadecuadas..……...…...……...……...….hasta **2%**
- No identifica otros riesgos o lo realiza sin justificación y/o de forma genérica……...…….…….....**0**

2. Medios Activos. (Máximo 40 %):

2.1. Estudio de los sistemas de detección y alarma, de videovigilancia y de control de acceso, si existen, instalados en el edificio: (Máx.20%)

- Describe de forma exhaustiva y detallada sendos sistemas, evaluando su estado de funcionamiento y eficacia de los componentes, identificando las carencias detectadas…….....hasta **20%**
- Describe de forma incompleta pero de forma detallada sendos sistemas, evaluando su estado de funcionamiento y eficacia de sus componentes, sin identificar las carencias detectadas…hasta **10%**
- Describe de forma escueta alguno de estos sistemas, no evaluando su estado ni identificando las carencias, o haciéndolo de forma incorrecta…….....hasta **5%**
- No realiza descripción alguna o la presenta con errores manifiestos……...…….....**0**

2.2. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en los sistemas de detección y alarma y de videovigilancia. (Máximo 20%):

- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en todos los sistemas, justificando la posible instalación de medios técnicos y las prestaciones y características técnicas de los componentes.……..……...……..…….....hasta **20%**
- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en algún sistema, justificando la instalación de medios técnicos y/o sin indicar las prestaciones y características de los componentes.....…….....…….....…....……...hasta **10%**

- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas en algún de estos sistemas, sin justificar la instalación de medios técnicos y/o sin indicar las prestaciones y características de los componentes……..……..……....hasta **5%**
- No propone soluciones o las que realiza no se adaptan a las carencias detectadas……....……..……..……..…..…..**0**

3. <u>Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja</u>:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo XI del PCAP. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que el resto de los criterios de valoración que se establecen en el pliego no tienen eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

<u>6.2 Solvencia</u>

a) Económica y Financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se han establecido, alternativamente, los criterios de que la cifra anual de negocios sea como mínimo una vez y media el valor estimado del contrato (157.406,38€) y que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supere el 20 por 100 del importe del contrato (12.492,57 €).

b) Técnica

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se ha establecido el criterio de que se hayan realizado servicios similares en los últimos 3 años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 75 por 100 de su anualidad media.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio. La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

   ◦ Definición de objetivos.

   ◦ Justificación de la pertinencia de los objetivos.

   ◦ Programa de actividades formativas.

ARTURO CABALLERO HOLGUIN		10/08/2021	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwYimrU35k4d8Ib71386Po8nYWb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

◦ Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se impartirán por personal especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre seguridad en edificios públicos.

Todo ello con el fin de garantizar que todo el personal implicado conoce sus funciones y los procedimientos desarrollados en los respectivos planes de seguridad, vigilancia, o cualquier otro que fuera aplicable a las funciones propias de los servicios contratados y estuvieran en aplicación. El personal ha de disponer en todo momento de la información y/o formación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas. Quedará constancia verificable de las acciones formativas, especialmente sobre aspectos relativos a prevención y emergencias. El personal adscrito al servicio debe conocer el manejo del sistema de video vigilancia existente. Los vigilantes deben tener conocimientos adecuados en atención de primeros auxilios, extinción de incendios básicos e informática básica a nivel de usuario, etc.

8. RÉGIMEN DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

P.A. EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es